



Núm. 25/2017

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas del día veinte de junio de dos mil diecisiete, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

**ALCALDE:** D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

**CONCEJALES:** D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Juan Antonio Romero Santos, D. Heliodoro Hernández Herrera, Dña. Giovanna del Castillo Perera y D. Martín Déniz Delgado.

**SECRETARIO de la Corporación:** D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto sexto del orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

### **1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2017.**

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2017 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

### **2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2017 Y EL 15 DE JUNIO DE 2017.**

- Decreto 1217 de fecha 12 de junio de 2017.
- Decreto 1239 de fecha 13 de junio de 2017.
- Decreto 1244 de fecha 14 de junio de 2017.
- Decreto 1250 de fecha 14 de junio de 2017.
- Decreto 1251 de fecha 14 de junio de 2017.

### **3. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2017 Y EL 15 DE JUNIO DE 2017.**

-Decreto 1261 de fecha 15 de junio de 2017 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística de obra mayor a D. ...(...LOPD) para proyecto de ampliación de vivienda unifamiliar en parcela sita en ...(...LOPD).

### **4- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.**

Visto el expediente incoado por el Departamento Municipal de Servicios Sociales al objeto de resolver diversas solicitudes de ayuda de emergencia social y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.



### ANTECEDENTES DE HECHO:

**1º.-** Con fecha **27/04/2017**, **D. (...LOPD)**, titular del **DNI nº: (...LOPD)** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de Alquiler. Con fecha 02/06/2017 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 09/06/2017 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

**2º.-** Con fecha **26/04/2017**, **D. (...LOPD)**, titular del **DNI nº: (...LOPD)** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de alquiler. Con fecha 02/06/2017 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 09/06/2017 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal

**3º.-** Con fecha **27/04/2017**, **Dª (...LOPD)** titular del **DNI nº: (...LOPD)** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de alimentación. Con fecha 02/06/2017 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 14/06/2017 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal

**4º.-** Con fecha **02/06/2017**, **D. / Dña. (...LOPD)**, titular del **DNI nº: (...LOPD)** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de alquiler. Con fecha 12/06/2017 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales.

**5º.-** Con fecha **02/06/2017**, **Dª (...LOPD)**, titular del **DNI nº: (...LOPD)** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de alquiler. Con fecha 09/06/2017 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales. y con fecha 14/06/2017 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal

**6º.-** Con fecha **16/05/2017**, **D. (...LOPD)**, titular del **DNI nº : (...LOPD)** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de alquiler. Con fecha 08/06/2017, se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 14/06/2017 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal

**7º.-** Con fecha **26/05/2017**, **Dª (...LOPD)**, titular del **NIE nº (...LOPD)** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo,



solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender gastos derivados de alimentación. Con fecha 09/06/2017 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 14/06/2017 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé en su art. 25.2 que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Por su parte, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevé en su art .13 que corresponden a los Ayuntamientos las competencias en materia de “Estudio y detección de las necesidades en su ámbito territorial” y en materia de “Gestionar prestaciones económicas”.

II.- Según se ha acreditado en el expediente las personas solicitantes no poseen recursos económicos suficientes para afrontar gastos solicitados por lo que queda justificada la concesión de una ayuda económica de emergencia social ante la necesidad de atención que precisan las personas solicitantes.

III.- El otorgamiento de ayudas de emergencia social se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, vista la propuesta de la Concejala delegada de servicios sociales y en ejercicio de la competencia en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas previstas en el Presupuesto Municipal y en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales que le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto núm. 1372, de fecha 23 de junio 2015 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 88, del miércoles 8 de julio de 2015), con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**

**Primero.** Aprobar la concesión de una Ayuda Económica de Emergencia Social a las personas que seguidamente se relacionan por el importe y para atender los gastos que en cada caso se especifican y ordenar el pago de las ayudas concedidas con cargo a las partidas indicadas:

PERSONA BENEFICIARIA NOMBRE/DNI	IMPORTE DE LA AYUDA	DESTINO DE LA AYUDA	PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD	ABONAR A: NOMBRE/DNI	Partida/RC
...(...LOPD)	1.050,00 €	Alquiler	3 meses	...(...LOPD)	AES: Plan Concertado Partida:2310.48000 R.C.:2.17.0.00036
...(...LOPD)	957,00 €	Alquiler	3 meses	...(...LOPD)	AES: Plan Concertado Partida:2310.48000 R.C.:2.17.0.00036
...(...LOPD)	240,00 €	Alimentación	4 meses	...(...LOPD)	AES: Plan Concertado Partida:2310.48000 R.C.:2.17.0.00036
...(...LOPD)	1.050,00 €	Alquiler	3 meses	...(...LOPD)	AES: Plan Concertado Partida:2310.48000 R.C.:2.17.0.00036
...(...LOPD)	825,00 €	Alquiler	3 meses	...(...LOPD)	AES: Plan Concertado Partida:2310.48000



...(...LOPD)	1.200,00 €	Alquiler	3 meses	...(...LOPD)	R.C.:2.17.0.00036 AES: Plan Concertado Partida:2310.48000 R.C.:2.17.0.00036
...(...LOPD)	360,00 €	Alimentación	5 meses	...(...LOPD)	AES: Plan Concertado Partida:2310.48000 R.C.:2.17.0.00036

**Segundo.** La realización efectiva del gasto de las ayudas de emergencia social se realizará en el plazo señalado, a contar desde el día de recepción efectiva de la ayuda, y la justificación de su empleo en la finalidad prevista se presentará en el Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de realización de la actividad. Estos plazos podrán ampliarse en casos excepcionales previa solicitud de la persona beneficiaria y resolución expresa de concesión de prórroga en la que se determinarán las nuevas fechas de realización del gasto y/o de justificación del empleo de las ayudas.

**Tercero.** Notificar la presente resolución a las personas interesadas, advirtiéndoles que quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, mediante aportación de las facturas, tickets o cualquier otro documento con valor justificativo que acredite la realidad del gasto, y, en todo caso, siempre antes de presentar una nueva solicitud.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Permitir y facilitar las actuaciones de comprobación por parte del departamento municipal de Servicios Sociales del destino dado a la ayuda de emergencia social.

**Cuarto.** Notificar la presente resolución a los departamentos de Intervención y de Tesorería a los efectos procedentes y si procede, comunicar a las terceras personas a quienes se les abone la ayuda.

## 5.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE FOMENTO DE LAS TRADICIONES CULTURALES E HISTÓRICAS DE LA VILLA DE TEGUESTE SOBRE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DE “CALADO CANARIO”.



Vista la propuesta del Sr. Concejal delegado de fomento de las tradiciones culturales e históricas de la Villa en relación con la impartición gratuita de clases de calados por parte de la artesana D<sup>a</sup> ...(*...LOPD*).

Considerando que Tegueste ha sabido mantener múltiples manifestaciones artesanales que han estado unidas a la forma de vida del pueblo, ayudando a transmitir costumbres, enseñando recursos disponibles en otras épocas, en definitiva, dando a conocer la idiosincrasia y la cultura propia de este lugar, y convirtiéndolas en auténticas señas de identidad.

Considerando que desde hace años se han desarrollado en los centros culturales del Casco y de los barrios de Tegueste, al igual que en las instalaciones de la Finca y Casa Los Zamorano, diversas actividades para potenciar el patrimonio cultural de Tegueste, incluyéndose la divulgación de la artesanía popular de estas islas.

Considerando fundamental la dinamización en espacios municipales de actividades que fomenten las expresiones artesanales, como una parte importante de la divulgación de nuestro legado.

Considerando el interés formativo, la difusión del patrimonio cultural de la Villa y el enriquecimiento del ocio y el tiempo libre de distintos sectores de la sociedad en los que repercute positivamente la iniciativa y visto el informe favorable emitido por la Agencia de Desarrollo Local, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus competencias le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Llevar a cabo la actividad de calado canario en dos dependencias sitas en el inmueble municipal denominado “Casa Los Zamorano”.

**Segundo.-** Aceptar el ofrecimiento de la maestra artesana D<sup>a</sup> ...(*...LOPD*) para impartir gratuitamente las clases de calados citadas en el apartado primero, encomendando a la Agencia de Desarrollo Local su organización.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la Agencia de Desarrollo Local y a D<sup>a</sup> ...(*...LOPD*).

## **6. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN EMPRESAS DE PERSONAS PARTICIPANTES EN ACCIONES FORMATIVAS, CORRESPONDIENTES A LA PROGRAMACIÓN 2016.**

Visto el expediente incoado en el Departamento de Servicios Sociales en relación con la aprobación del convenio de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y el Iltre. Ayuntamiento de Tegueste para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas de personas participantes en acciones formativas, correspondientes a la programación 2016, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día



23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, acordó:

**PRIMERO.**- Aprobar el convenio de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y el Il. Ayuntamiento de Tegueste para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas de personas participantes en acciones formativas, correspondientes a la programación 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN EMPRESAS DE PERSONAS PARTICIPANTES EN ACCIONES FORMATIVAS, CORRESPONDIENTES A LA PROGRAMACIÓN 2016.**

En Santa Cruz de Tenerife ,  
REUNIDOS

De una parte:

D<sup>a</sup> ...(...LOPD), Subdirectora de Formación del Servicio Canario de Empleo (SCE), la cual actúa por delegación, según lo dispuesto en la resolución nº14/0092, de 10 de noviembre de 2014, de 10 de noviembre de 2014, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, cuyas facultades para representar al citado organismo le son atribuidas mediante el art. 7.1, e), de la Ley Territorial 12/2003, de 4 Abril, del SCE (BOC nº80 de 28.04.2003), en su redacción dada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo y de Regulación del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC N<sup>o</sup>44 de 02.03.2011).

Y de otra:

Don ...(...LOPD), con DNI nº ...(...LOPD), en nombre y representación de la empresa **AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE**, con CIF/NIF nº ...(...LOPD), y domicilio social en ...(...LOPD) **C.P.: 38280; TEGUESTE** provincia **SANTA CRUZ DE TENERIFE** teléfono ...(...LOPD).

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio,

**PRIMERO.**- Que mediante Resolución nº293/2017 de 17 de enero de 2017, de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, se regula el procedimiento para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas del Subsistema de Formación para el Empleo, vinculadas al desarrollo de acciones formativas incluidas en la programación 2016.

**SEGUNDO.**- A través del presente Convenio se pretenden establecer los términos y condiciones en los que se van a llevar a cabo las prácticas profesionales no laborales en empresas a las que se refiere la Resolución reguladora señalada en el párrafo anterior, fijando un marco general de derechos y obligaciones, cumpliéndose con ello el mandato legal establecido en el artículo 24 de la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

En consecuencia con lo expuesto, ambas partes

**ACUERDAN**



Suscribir el presente convenio para establecer el marco dentro del cual se deberán realizar las prácticas profesionales no laborales en empresas, de conformidad con lo establecido en Resolución 293/2017 de 17 de enero de 2017, por la que se regula el procedimiento para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas del Subsistema de Formación para el Empleo, vinculadas al desarrollo de acciones formativas incluidas en la programación 2016, siendo las cláusulas las que se especifican a continuación.

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.-** Objeto.-

El objeto de este convenio es establecer los términos y condiciones en los que van a llevar a cabo las prácticas profesionales no laborales en empresas a las que se refiere la Resolución nº293/2017 de 17 de enero de 2017, por la que se regula el procedimiento para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas del Subsistema de Formación para el Empleo, vinculadas al desarrollo de acciones formativas incluidas en la programación 2016.

### **SEGUNDA.-** Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa o entidad.

La relación entre el alumnado y la empresa/entidad en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 de 23 de marzo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa/entidad donde se desarrollen las prácticas no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumnado desempleado en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumnado, debiendo la empresa/entidad, a través del centro colaborador o entidad organizadora de las prácticas correspondiente, comunicar este hecho al Servicio Canario de Empleo para que, desde ese momento, dejen de hacerse efectivas las becas y/o ayudas que pudiese venir percibiendo el alumnado.

Las empresas/entidades donde se desarrollen las prácticas no compensarán al alumnado, ni económicamente, ni en especie, por el desarrollo de las mismas.

### **TERCERA.-** Acciones formativas y especialidades a las que estarán vinculadas las prácticas.

Las acciones formativas, impartidas por el centro o entidad colaboradora Instituto Canario de Psicología y Educación SA, y las especialidades a las que están vinculadas las prácticas son las siguientes:

<b>Nº Curso</b>	<b>Especialidad</b>	<b>Horas de prácticas</b>
<b>16-38/000505</b>	<b>ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES</b>	<b>135</b>
<b>16-38/000499</b>	<b>ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES</b>	<b>135</b>

### **CUARTA.-** Lugar de desarrollo de las prácticas

Las prácticas se desarrollarán en los siguientes centros de trabajo:

<b>CENTRO DE TRABAJO</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
<b>CENTRO DE DÍA DE MAYORES MUNICIPAL</b>	<b>CALLE EL CARMEN, Nº9, 38280, TEGUESTE</b>



**QUINTA.- Desarrollo, duración, jornada, horarios y contenido de las prácticas no laborales.**

**1. Duración, jornada y horario de las prácticas.**

- A) Para alumnos a que se refiere los apartados a y b del resuelvo segundo de la Resolución nº293/2017 de 17 de enero de 2017:
- a) Tanto para las especialidades NO conducentes a certificados no profesionales como para las especialidades conducentes a certificados de profesionalidad cuya duración del módulo de FCT sea igual o inferior a 120 horas, la duración en horas de las prácticas profesionales no laborales en empresas, será entre **el 30% y el 50% de las horas totales de la acción formativa, sin incluir las horas de los módulos complementarios.**
  - b) La duración de las prácticas será de 100 horas, para las especialidades conducentes a certificados de profesionalidad en las que el módulo de FCT tenga una duración superior a 120 horas.
  - c) NO obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, con carácter general, la duración de las prácticas no podrá ser superior a 300 horas ni inferior a 100. Asimismo, en ningún caso superará las 40 horas semanales-
  - d) El número de horas diarias de prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando se simultaneen con la acción formativa, en cuyo caso, sí podrán ser inferiores a 4 horas, sin que la suma total de las horas de la acción formativa y de las prácticas supere las 8 horas diarias.
- B) Para alumnos a que se refiere el apartado c del resuelvo segundo de la Resolución nº293/2017 de 17 de enero de 2017:
- a) La duración de las prácticas será de un (1)mes.
  - b) El número de horas diarias de prácticas no podrá ser superior a 7, ni inferior a 5. Con carácter general, y teniendo en cuenta lo anterior, el horario de las prácticas deberá adaptarse lo máximo posible al horario y a las necesidades de los centros de trabajo, y , en todo caso, ajustarse al intervalo establecido entre las 8:00 y las 22:00 horas. Fuera de este horario precisará solicitud motivada y autorización expresa del Servicio Canario de Empleo.

**2. Desarrollo y contenido de las prácticas.**

Los centros colaboradores o entidades organizadoras de las prácticas profesionales no laborales en empresas junto con el/los tutor/es de las empresas, deberán elaborar un Programa formativo de las actividades que realicen los alumnos/as en prácticas, que se ajustará a los contenidos prácticos de la acción formativa realizada.

*El contenido y desarrollo de las prácticas puede ser, en cualquier momento, objeto de valoración y supervisión por parte de los técnicos del Servicio Canario de Empleo.*

*Con carácter general, en el desarrollo de las prácticas deberán cumplirse las siguientes condiciones:*

- a) No está permitido la realización de prácticas en domingos y festivos.
- b) Las prácticas no laborales se desarrollarán en los centros de trabajo de la empresa/entidad dentro de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, bajo la supervisión de uno o varios tutores, que sean empleados cualificados, que formen parte de la misma, y que desempeñen una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado.
- c) El contenido del programa formativo de prácticas corresponderá al área de conocimientos adquiridos por el alumnado en la acción formativa previa, y será autorizado por el Servicio Canario de Empleo.

**SEXTA.- Obligaciones de la empresa o entidad.**





- a) *Antes del comienzo de las prácticas, se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores del acuerdo suscrito al efecto, así como una relación de los participantes.*
- b) *Tener cubierto el riesgo de accidentes, invalidez y asistencia sanitaria ilimitada, en los términos y cuantías que se señalan a continuación, de todos el alumnado que se encuentre realizando las prácticas profesionales en sus centros de trabajo durante la vigencia de las mismas, según establece el Art. 24.3 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, salvo que el centro colaborador o entidad organizadora de las prácticas asuma dicha obligación:*
  - *Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).*
  - *Invalidez permanente por accidente (parcial, total o absoluta). Importe asegurado: Cuarenta mil euros (40.000 Euros).*
  - *Asistencia Sanitaria por Accidente: ilimitada.*
  - *Riesgo "in itinere".*

*En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable la empresa/entidad en la que realiza las prácticas, para lo que podrá concertar una póliza.*

- a) *Comunicar al centro colaborador o entidad organizadora de las prácticas, cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de las prácticas.*
- b) *Cumplir con las normas vigentes en todo lo relativo a prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo.*
- c) *Designar un tutor de prácticas, que deberá ser un profesional de la plantilla. Éste asignará las funciones a realizar por jóvenes participantes, asistiéndoles en lo que fuese preciso y evaluando su aprovechamiento.*
- d) *Aportar en forma y plazo la documentación que se exige, tanto para la autorización de las prácticas no laborales como para la realización y justificación de las mismas, en los Manuales de Gestión correspondientes aprobados mediante Resolución del Servicio Canario de Empleo.*
- e) *Comunicar el centro colaborador o entidad organizadora de las prácticas:*
  - a. *En caso de renuncia a las prácticas por el alumno/a deben comunicar la fecha de la misma.*
  - b. *Las inasistencias del alumnado cuando no estén justificadas documentalmente.*

#### **SÉPTIMA.- Obligaciones del alumnado en las prácticas no laborales.**

*Son obligaciones del alumnado, las siguientes:*

- a) *Incorporarse a la empresa o entidad para la que hayan sido seleccionados en el plazo que se le indique por el centro colaborador o entidad organizadora de las prácticas.*
- b) *Mostrar interés y adaptarse a la organización de la empresa, así como cumplir el horario pactado con la empresa o entidad para la realización de las prácticas.*
- c) *Ejecutar las líneas de trabajo contenidas en el programa formativo de la práctica.*
- d) *Cumplir las normas de prevención de riesgos laborales y de seguridad en el trabajo.*
- e) *Seguir las orientaciones del tutor de las prácticas.*
- f) *Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que pueda acceder en el desarrollo de la práctica profesional.*
- g) *Firmar diariamente los controles de asistencia a las prácticas no laborales.*
- h) *Justificar documentalmente las ausencias en la realización de las prácticas. A este respecto, se considerarán justificadas siempre que se acredite documentalmente, los siguientes motivos de falta:*
  - *Entrevista de trabajo.*
  - *Enfermedad propia.*
  - *Fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad. En este caso, el permiso será de dos (2) días hábiles cuando el*



*suceso se produzca en la misma localidad y de tres (3) días hábiles cuando sea en distinta localidad.*

- *Deber inexcusable (citación administrativa)*
  - *Realización de exámenes oficiales.*
  - *Contratos de trabajo de corta duración, hasta un máximo del 25% del total de horas de las prácticas.*
  - *Permiso por violencia de género, en las condiciones que determinen los Servicios Sociales de atención o salud, según proceda.*
- i) *Comunicar la incidencias que puedan producirse como consecuencia de la inadecuación de las prácticas que realice, siempre que dichas incidencias estén relacionadas directamente con las mismas.*
- j) *Informar de la ausencia de tutor de prácticas nombrado por la empresa.*
- k) *Comunicar las incidencias que puedan producirse como consecuencia de la inadecuación de las prácticas que realice, siempre que dichas incidencias estén relacionadas directamente con las mismas.*

*En caso de que el alumno/a no cumpla con sus obligaciones, a solicitud de cualquiera de las partes, el Servicio Canario de Empleo, previa audiencia del interesado, podrá revocar la práctica, suprimiéndose desde ese momento los efectos administrativos de la misma.*

#### **OCTAVA.- Derechos del alumnado que realiza prácticas no laborales.**

*Son derechos del alumnado, los siguientes:*

- a) *Desarrollar las prácticas profesionales en condiciones dignas y con arreglo a la normativa laboral existente.*
- b) *Estar cubiertos por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil durante el desarrollo de las prácticas.*
- c) *Disponer de un tutor en la empresa o entidad en la que realice las prácticas.*
- d) *Renunciar a la práctica para la que haya sido seleccionado.*

#### **NOVENA.- Seguimiento y valoración de las prácticas.**

*En el seguimiento y valoración de las prácticas profesionales no laborales en empresas intervendrán: el personal del SCE, el personal del centro colaborador o entidad organizadora de las prácticas y el tutor/a de la empresa.*

- a) Los técnicos del SCE se encargarán específicamente de:
  - *Visitar las instalaciones de las empresas, en el caso que se considere conveniente, y comprobar la idoneidad de éstas para desarrollar las prácticas de las especialidades solicitadas.*
  - *Comprobar la idoneidad entre la formación recibida en las acciones formativas y las prácticas profesionales no laborales realizadas, de acuerdo con el programa formativo de las actividades presentado.*
  - *Hacer controles periódicos de la realización de las prácticas.*
- b) El centro colaborador o entidad organizadora de las prácticas, tendrá que llevar a cabo un seguimiento de las mismas, que vendrá detallado en el programa formativo que acompaña a cada comunicación de inicio.
- c) El tutor de la empresa realizará las siguientes funciones:
  - *Integrar al alumnado en la empresa.*
  - *Dirigir y orientar las actividades que realice el alumnado.*
  - *Realizar el seguimiento del alumnado.*
  - *Realizar la valoración del alumnado en el desarrollo de las prácticas profesionales no laborales.*

#### **DÉCIMA.- Causas de extinción.**

**Serán causas de extinción del convenio para todas las partes firmantes:**

- a) *La expiración del plazo para el que se firmó.*



- b) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- c) El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- d) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, mediante escrito razonado comunicado a las otras partes de forma escrita con la antelación mínima de 15 días naturales.

La causa establecida en el apartado c) dará lugar a que el Servicio Canario de Empleo revoque las prácticas, suprimiéndose, desde ese momento, los efectos administrativos de la misma.

**UNDÉCIMA.- Eficacia de este convenio.**

La eficacia de este Convenio queda condicionada a que se dicten los correspondientes informes aprobatorios de las prácticas por el Servicio Canario de Empleo, con expresión detallada del número de alumnos/as, cantidad de horas de prácticas a realizar por el alumnado, número de horas de prácticas por el total de alumnos/as; las fechas de realización de las prácticas, así como los centros de trabajo donde se desarrollarán las mismas.

El presente Convenio no genera obligaciones económicas para el Servicio Canario de Empleo, habida cuenta de que las empresas/entidades donde se desarrollen las prácticas no recibirán compensación económica alguna, y corre por cuenta del centro colaborador o entidad organizadora de las prácticas o, en su caso, de la empresa/entidad, los gastos derivados de la realización de las mismas (póliza de seguro y otros gastos).

**DUODÉCIMA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, rigiéndose por sus propias cláusulas y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo.

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del mismo, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**DÉCIMO TERCERA.- Resolución de controversias.**

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre su ejecución e interpretación, deberán solventarse con carácter previo de mutuo acuerdo entre las partes. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, las posibles controversias deberán ser resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

**DÉCIMO CUARTA.- Vigencia.**

Este convenio entrará en vigor y surtirá efectos desde la fecha de la firma del mismo y finalizará el **15 de enero de 2018**.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este Convenio, y para que así conste, se firma por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO**

**LA PRESIDENCIA DEL SCE**

**P.D. LA SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN**

(Resolución nº14/0092, de 10 de noviembre de 2014)

Fdo: (...)(...LOPD)

**POR LA EMPRESA**

Fdo: (...)(...LOPD)

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía Presidencia para la firma de cuantos documentos tengan relación con este asunto



**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al Servicio Canario de Empleo y al Departamento Municipal de Personal y Servicios Sociales a los efectos oportunos.

**7. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN INSTITUTO CANARIO DE PSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN, S.A. Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2016.**

Visto el expediente incoado en el Departamento de Servicios Sociales en relación con la aprobación del convenio específico de colaboración entre el Centro de Formación Instituto Canario de Psicología y Educación, S.A. y el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para la formación en centros de trabajo, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, acordó:

**PRIMERO.-** Aprobar la puesta en marcha del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Centro de Formación INSTITUTO CANARIO DE PSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN S.A , cuyo tenor literal es el siguiente:

***“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN INSTITUTO CANARIO DE PSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN S.A Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2016***

***En SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA ,  
REUNIDOS***

*Por el CENTRO COLABORADOR:*

*D ...(...LOPD), con DNI nº ...(...LOPD), en nombre y representación del centro **INSTITUTO CANARIO DE PSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN S.A.**, con CIF/NIF nº ...(...LOPD) y domicilio social en ...(...LOPD), **35003 – LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.***

*Y POR LA EMPRESA:*

*Don ...(...LOPD), con DNI N° ...(...LOPD), en nombre y representación de la empresa **AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE**, con CIF/NIF nº ...(...LOPD), y domicilio social en ...(...LOPD) **C.P.: 38280; TEGUESTE** provincia **SANTA CRUZ DE TENERIFE** teléfono ...(...LOPD).*

***DECLARAN***

***PRIMERO.-*** *Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.*

***SEGUNDO.-*** *Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa **AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE** la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) a los alumnado del Certificado de Profesionalidad, código **SSCS0208** de la acción formativa nº **16-***



**38/000505, especialidad ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES, y con código SSCS0208 de la acción formativa nº 16-38/000501, especialidad ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES, impartido en el Centro INSTITUTO CANARIO DE PSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN S.A.,**

**TERCERO.-** La empresa **AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE** tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

### **ACUERDAN**

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo; modificado por el RD 625/2031, de 2 de agosto, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 18 de julio de 2016 de la Presidenta del SCE (BOC N° 144 de 27 de julio de 2016), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.- Objeto.-**

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

<b>Nº Curso</b>	<b>Especialidad</b>	<b>Horas de prácticas</b>
<b>16-38/000505</b>	<b>ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES</b>	<b>80</b>

#### **SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa**

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

#### **TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.**

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comuniquen en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador.
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1987/2013, de 10 de octubre).



El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador.
- convenio.
- autorización de alumno menor de edad.
- ficha relación de alumnos iniciales y tutor
- control de asistencia
- Programa formativo según modelo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- Documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.

#### **CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.**

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo FCT se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

#### **QUINTA.- Desarrollo de las prácticas**

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

<b>CENTRO DE TRABAJO</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
<b>CENTRO DE DÍA DE MAYORES DE TEGUESTE</b>	<b>CALLE EL CARMEN, N°9, 38280, TEGUESTE</b>

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

#### **SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas**



*En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.*

*Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:*

- 1. Acordar el programa formativo con la empresa.*
- 2. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.*

*Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:*

- 1. Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)*
- 2. Presentar a los alumnos en la empresa.*
- 3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.*
- 4. Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).*
- 5. Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación.*

*La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:*

- Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.*
- Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa.*
- Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.*

*En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.*

#### **SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.**

*La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:*

- 1. Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.*
- 2. Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.*
- 3. Lo soliciten motivadamente.*

*En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.*

#### **OCTAVA.- Derechos y obligaciones.**

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.*
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*
- El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:*
  - 1. Controles de asistencia.*
  - 2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.*



**NOVENA.- Vigencia.**

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

**DÉCIMA.- Causas de extinción.**

**Serán causas de extinción del convenio:**

1. El cese de la actividad de la empresa.
2. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
3. El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
4. El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
5. La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
6. La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

**UNDÉCIMA.-** Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA EMPRESA

Fdo: D. ...(...LOPD)

Fdo: D. ...(...LOPD)

**Cuarto.-** Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo al Instituto Canario de Psicología y Educación, S.A. y al Departamento Municipal de Personal y Servicios Sociales a los efectos oportunos.

**8. ASUNTOS URGENTES.** No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas veinte minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

LOS CONCEJALES





Ayuntamiento de  
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg

---

DON JUAN NORBERTO PADILLA DON JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS  
MELIÁN

DON HELIODORO HERNÁNDEZ DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO  
HERRERA PERERA

DON MARTÍN DÉNIZ DELGADO